

 E.S.E. SAN ROQUE GÜEPSA - SANTANDER	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 1 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE OBRA

" ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Güepsa, agosto 6 de 2026

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de planeación que orienta la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado y en observancia del régimen jurídico especial previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024, el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander.

De conformidad con dicho marco normativo, el presente documento constituye el soporte técnico, jurídico, financiero y presupuestal que sustenta la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", estableciendo los elementos necesarios para garantizar una adecuada planeación, la selección objetiva del contratista, la eficiente inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales de la Empresa Social del Estado, de conformidad con las siguientes especificaciones:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios de salud por parte del Estado y de las entidades territoriales se realiza, de manera preferente, a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para garantizar la prestación eficiente, continua, oportuna, humanizada y con calidad de los servicios de salud a la población.

En desarrollo de dicho mandato legal, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, como institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, atendiendo las necesidades de la población del municipio de Güepsa y su área de influencia, bajo criterios de accesibilidad, calidad, oportunidad, seguridad y continuidad en la atención.

Para el adecuado cumplimiento de su objeto misional, la E.S.E. requiere contar con una infraestructura física que reúna las condiciones técnicas, funcionales, sanitarias y de seguridad exigidas por la normatividad vigente, de manera que permita desarrollar los procesos asistenciales y administrativos en ambientes adecuados tanto para los usuarios como para el talento humano en salud.

Como resultado de las inspecciones técnicas, del diagnóstico del estado actual de la infraestructura y de la evaluación de las condiciones locativas de la institución, se evidenció el deterioro progresivo de diversos componentes de la planta física, ocasionado por el uso permanente de las instalaciones, el desgaste natural de los materiales y las condiciones propias de funcionamiento de una institución prestadora de servicios de salud. Estas circunstancias generan limitaciones en la funcionalidad de la infraestructura y hacen necesaria la ejecución de obras de adecuación que permitan preservar las condiciones de seguridad, salubridad y operatividad de la entidad.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 2 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

Las necesidades identificadas comprenden intervenciones en diferentes componentes de la infraestructura física, entre ellas actividades preliminares, adecuaciones urbanísticas, mantenimiento y adecuación de cubiertas, reparación y mejoramiento de fachadas, muros y acabados, adecuación de pisos y cielorrasos, mejoramiento de baños, instalación y reposición de carpintería metálica y en madera, adecuación de redes eléctricas, hidrosanitarias y de aguas lluvias, así como la ejecución de las demás actividades técnicas contempladas en las especificaciones del proyecto, indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución y la prestación continua de los servicios de salud. Dichas actividades se encuentran definidas en el presupuesto oficial y en las especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

Con el propósito de atender estas necesidades, la E.S.E. estructuró el proyecto denominado "**ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$496.097.863,16 M/CTE)**, valor determinado con fundamento en el estudio de mercado, el presupuesto oficial de obra, las especificaciones técnicas y los análisis económicos elaborados por la entidad para la ejecución del proyecto.

El proyecto contempla la ejecución integral de las obras de adecuación menor requeridas para mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de la E.S.E., permitiendo conservar el inmueble, optimizar los espacios destinados a la atención de los usuarios, garantizar ambientes seguros para pacientes, visitantes y personal asistencial, fortalecer la capacidad instalada de la institución y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud bajo condiciones de calidad y eficiencia.

La ejecución de estas obras constituye una inversión estratégica para la entidad, en tanto permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura hospitalaria, disminuir los riesgos asociados al deterioro físico de las instalaciones, optimizar las condiciones de bioseguridad, mejorar la accesibilidad y funcionalidad de los diferentes servicios, así como contribuir al cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "**ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**", por cuanto la ejecución de las obras proyectadas constituye una necesidad institucional cierta, actual, prioritaria e impostergable, orientada a fortalecer la infraestructura física de la entidad, garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, proteger el patrimonio público y contribuir a la efectividad del derecho fundamental a la salud de la población del municipio de Güepsa y su área de influencia, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad, calidad, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión de las Empresas Sociales del Estado.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA CELEBRAR EL CONTRATO:

PLAN DE ADQUISICIONES

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual, adoptó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, instrumento mediante el cual se identifican, programan y divulgan las necesidades de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional y de las metas institucionales.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 3 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

En consecuencia, la presente contratación se encuentra incorporada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 001 del 1 de enero de 2026, garantizando su articulación con la planeación institucional y con las necesidades de inversión previstas para el fortalecimiento de la infraestructura física de la entidad.

Así mismo, la E.S.E. certificó la inclusión del presente proceso de contratación dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de selección y ejecutar el contrato de obra cuyo objeto es la "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El objeto contractual se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, de conformidad con las actividades que comprende el proyecto de adecuación menor de la infraestructura física de la entidad, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	Servicios de pañetado y drywall
72	15	22	Servicios de baldosas, terrazo, mármol y mosaicos
72	15	31	Servicios de recubrimiento, impermeabilización y protección contra clima y fuego
72	15	41	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento

2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y las demás normas que regulan el ejercicio del control social, participen en el seguimiento y vigilancia de las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de contratación, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con el fin de garantizar la transparencia, la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Esta redacción es la adecuada para incorporarla en los estudios previos, la invitación pública o el pliego de condiciones del proceso de contratación de obra.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO A CONTRATAR.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 4 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

El objeto del contrato que la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander pretende celebrar es:
"ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

3.2. CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR.

Contratar una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios y documentos previos y en el presente proceso de selección, para ejecutar el objeto contractual consistente en la 'ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER', de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, planos, estudios, diseños y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual

3.3. CLASIFICACION DEL SERVICIO

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
72	10	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
72	15	13	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72	15	14	Servicios de construcción de recubrimientos de muros
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	16	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72	15	19	Servicios de albañilería y mampostería
72	15	20	Servicios de pañetado y drywall
72	15	22	Servicios de baldosas, terrazo, mármol y mosaicos
72	15	31	Servicios de recubrimiento, impermeabilización y protección contra clima y fuego
72	15	41	Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de sistemas de distribución y acondicionamiento

3.4 ALCANCE DEL OBJETO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las obras correspondientes al proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", de conformidad con los requisitos mínimos establecidos en los presentes estudios previos, la invitación pública, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, las cantidades de obra y los demás documentos que integran el proceso de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	PRELIMINARES		
1,01	DEMOLICIÓN DE PISOS	M2	129,96
1,02	DESMONTE DE PUERTAS EN MAL ESTADO	UND	2

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 5 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

1,03	DESMONTE DE PORNTON METALICO EN MAL ESTADO	UND	1
1,04	DEMOLICION DE ALFAJIAS EN CONCRETO	ML	15
1,05	DESMONTE E INSTALACION DE VENTANAS PARA CAMBIO DE ALFAJIAS	M2	22,5
1,06	DEMOLICIÓN DE MUROS	M2	10
1,07	DESMONTE DE SANITARIOS Y/O LAVAMANOS	UND	10
1,08	DEMOLICION DE ENCHAFE Y FRISO DE PARED EN BAÑOS	M2	119,61
1,09	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	16,34
1,1	RELLENO MATERIAL AFIRMADO	M3	15,25
1,11	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	27,15
2	OBRAS DE URBANISMO		
2,01	ANDEN EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	55,06
2,02	TERMINACIÓN Y ADECUACIÓN DE ZONA VERDE INTERNA	M2	62
2,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA H= 1.00 M	ML	55,06
2,04	RAMPA EN CONCRETO 3000 PSI CON MALLA ELECTROSOLDADA 4MM	M2	55,06
2,05	SOCALO EN PIEDRA MUÑECA PARA FACHADA ALTURA 1.2 M	M2	55,06
3	OBRAS EN CUBIERTA		
3,01	RESANE DE GOTERAS EN TEJA	M2	80
3,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHES	ML	30
3,03	MARQUESINA O DOMO DE EN ESTRUCTURA METÁLICA Y ACRILICO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	82,1
3,04	REESTRUCTARION DE MARQUESINA O DOMO CENTRAL	M2	37,31
3,05	CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000, Cal.28 0.36mm	M2	139,64
3,06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANAL METALICO TIPO PESADO, GALVANIZADO	ML	30,4
3,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓNDE CABALLETES, TEJA MASTER 1000, Cal.28 0.36mm	ML	27,8
3,08	RETIRO Y REPLAZO DE BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS DE INCLUYE ACCESORIOS(DIAMETRO 4")	ML	35
3,09	REASANE E IMPERMEABILIZACION DE FLANCHES DE CUBIERTA	ML	42
4	MAMPOSTERÍA, MESONES Y PINTURA		
4,01	LIMPIEZA, ADECUACION Y CORRECCION DE RESANES MENORES EN PAREDES A PINTAR	M2	1025,52
4,02	RESANES DE FACHADA	M2	313,17
4,03	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR ALTA ASEPSIA (ANTIBACTERIAL, ANTI HONGOS)	M2	493,45
4,04	PINTURA TIPO CORASA PARA EXTERIORES (TRES MANOS)	M2	1025,52
4,05	PINTURA EN VINILO PARA INTERIOR (TRES MANOS)	M2	2140,73
4,06	MURO EN BLOQUE N° 5	M2	85,9
4,07	PAÑETE LISO MUROS 1:4 IMPERMEABILIZADO	M2	171,8
4,08	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETE	ML	35,4

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 6 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

4,09	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	M2	171,8
4,1	MESÓN EN SUPERFICIE SOLIDA CORIAN REF. GLACER WHITE 12MM, INCLUYE MEDIACAÑA Y SALPICADERO DE 6CM Y NARIZ DE 4CM POR EL FRENTE, 60 CM PROFUNDIDAD, INCLUYE SOPORTES ESTRUCTURALES.	ML	15
4,11	POCETA MESON EN SUPERFICIE SOLIDA CORIAN REF. GLACER WHITE 12MM TERMOFUNDIDA EN MESON, INCLUYE GRIFERIA TIPO PUSH DE USO INSTITUCIONAL Y CANASTILLA FILTRO ACERO 4"	UND	5
4,12	REGATAS Y RESANES	ML	158,1
4,13	ANCLAJES 3/8" X 3" (INCLUYE PERFORACIÓN Y ADHESIVO EPÓXICO)	UND	35
5	PISOS Y CIELO RASO		
5,01	SUMINSITRO E INSTALACION DE PISO EN CONCRETO e=10 CM	M2	112,2
5,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE MORTERO DE NIVELACION e=4 CM	M2	112,2
5,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALDOSA DE GRANITO 33x33 cm	M2	112,2
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIA CAÑA EN GRANITO PULIDO MURO-PISO 10*10 cm	ML	75
5,05	CIELO RASO EN DRYWALL ACABADO EN PINTURA ANTIBACTERIAL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	M2	112,2
6	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS		
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	10
6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	10
6,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES DE BAÑO EN ACLIRICO Y ALUMINIO PARA DUCHA CON PUERTA CORREDIZA	UND	10
6,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE PARA PARED BAÑOS	M2	166,24
6,05	CERAMICA PISOS(INCLUYE BOQUILLA)	M2	26,95
6,06	POCETA LAVATRAPEROS CONCRETO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	UND	1
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA		
7,01	ADECUACIONES Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA CARPIENTERIA METALICA PORTONES Y VENTANAS	M2	42
7,02	PUERTA MELAMINICA EN MADERA	UND	10
7,03	TAPA EN CONCRETO CON MARCO METALICO PARA TANQUE SUTERRANEO (2x 1,5 M)	UND	1
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASAMANOS PARA ESCALERA EN ACERO INOXIDABLE TUBO DE 2" (INCLUYE ANCLAJES)	ML	12
7,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN E INSTALCION DE PORTON METALICO	M2	16,83
7,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANTA SENCILLA EN ALUMINIO CON VRIDRIO 4MM	M2	15,4
8	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
8,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 40W (INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	72

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 7 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

8,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED 25W INCLUYE LUMINARIA, SOPORTE, DERIVACIÓN EN SALIDA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	97
8,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTERIA EN TUBO EMT 3/4" INCLUYE ACCESORIOS	ML	90
8,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC CONDUIT DE 3/4	ML	90
8,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO F+N+T EN CABLE DE COBRE ENCAUCHETADO LIBRE DE HALÓGENO #12	ML	270
8,06	BREAKER 2F DESDE 15 HASTA 60 AMP	UND	8
8,07	CAMBIO TOMACORRIENTE Y/O INTERRUPTORES DE 110V USO GENERAL (INCLUYE TUBERÍA, CAJAS, TERMINALES, CURVA)	UND	30
8,08	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA GFCI 110 V (#12 LSHF - PVC)	UND	30
8,09	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE SALIDA DE TOMA REGULADO 110 V. INCLUYE APARATO ELECTRICO	UND	30
8,1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CAJA DE PASO METÁLICA DE 40 X 40 X 20 CM	UND	1
9	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS		
9,01	LIMPIEZA HIDRÁULICA, REPARACIÓN DE PUNTOS DE DESAGÜE SANITARIO	UND	10
9,02	ADECUACION Y REHABILITACION DE PUNTOS HIDRAULICOS DESCONTINUADOS	UND	10
9,03	ANCLAJE TUBERIA 4" DE AGUAS LLUVIAS	ML	20
9,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED HIDRAHULICA DE 1/2"	ML	20
9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 2 "	ML	25
9,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED SANITARIA DE 3 "	ML	25
9,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 2 "	UND	10
9,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO DE 3 "	UND	10
9,09	PUNTO HIDRAULICO POCETA	UND	1
9,1	PUNTO HIDRAULICO LAVADORA	UND	2
9,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA	UND	2
9,12	SUMINISTRO E INSTALACION LAVADERO EN CERAMICA DE 80 CM DE ANCHO	UND	1
10	ASEO GENERAL		
10,01	ASEO GENERAL ENTREGA PRIMERA Y SEGUNDA PLANTA	M2	729

4. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y la expedición del Registro Presupuestal.

4.2. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 8 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

El Lugar de ejecución del objeto del contrato será en el Municipio de Guepsa (Santander). Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y Liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Guepsa en el Departamento del Santander.

4.3. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, así como en las demás normas que regulan el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, cuya ejecución y cumplimiento se verifican mediante la certificación expedida por el supervisor, no será obligatoria su liquidación, salvo que durante su ejecución se presenten circunstancias que hagan necesaria dicha actuación, tales como terminación anticipada, incumplimientos, controversias entre las partes, saldos pendientes por conciliar o cualquier otra situación que requiera determinar el estado final de las obligaciones recíprocas.

En caso de resultar procedente la liquidación, esta se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro del término previsto en el contrato o en el Manual de Contratación de la entidad, dejando constancia de los acuerdos, ajustes, conciliaciones, reconocimientos y del estado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Cuando corresponda, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías que amparen obligaciones posteriores a la terminación del contrato..

4.4. TIPO DE CONTRATO

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato de obra, cuyo objeto consiste en la "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

De conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra:

"Los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

En ese sentido, el presente contrato corresponde a un contrato de obra, por cuanto tiene como finalidad la ejecución de actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, mediante la realización de las obras previstas en las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cantidades de obra y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista para la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" se adelantará conforme al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, planeación, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficacia y libre concurrencia.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 9 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	---------------------------

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 dispone que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación, atendiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de su actividad contractual.

En cumplimiento de dicho mandato, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, mediante las cuales se establecen los lineamientos que deben observar las Empresas Sociales del Estado para la adopción de sus estatutos de contratación, regulando los principios de la contratación, las modalidades de selección, los procedimientos contractuales y los requisitos mínimos que deben garantizar la transparencia, la selección objetiva y la adecuada administración de los recursos públicos.

En desarrollo de las anteriores disposiciones, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander adoptó su Manual de Contratación, instrumento que regula integralmente los procedimientos para la selección de contratistas, la celebración, ejecución, supervisión, modificación, terminación y liquidación de los contratos que celebra la entidad, de conformidad con su régimen especial de contratación.

De acuerdo con el Manual de Contratación y con los documentos que integran el presente proceso, la modalidad de selección prevista para la contratación del proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" corresponde a CONVOCATORIA PÚBLICA, procedimiento que garantiza la participación plural de oferentes, la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades, la publicidad del proceso y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la entidad, mediante la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de los factores técnicos, jurídicos, financieros y económicos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones. Esta modalidad fue la adoptada por la E.S.E. para el presente proceso de contratación, identificado como Convocatoria Pública No. 02 de 2026.

La escogencia de esta modalidad resulta acorde con la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a un contrato de obra, definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como aquel celebrado para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, siendo precisamente el objeto del presente proceso la ejecución de las obras de adecuación menor requeridas para mejorar la infraestructura física de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander.

En consecuencia, **LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA** constituye el mecanismo de selección que ofrece mayores garantías de transparencia, objetividad, libre competencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos destinados al proyecto, permitiendo seleccionar al contratista que acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos por la entidad y presente la oferta más favorable para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, el Manual de Contratación de la E.S.E. y los documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 10 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Para determinar el valor estimado del presente contrato, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander realizó el correspondiente análisis técnico, económico y financiero del proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", teniendo en cuenta el diagnóstico de las necesidades de intervención de la infraestructura física, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto oficial, los análisis de precios unitarios (APU), el estudio del mercado y los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para la estructuración del presupuesto oficial se consideraron los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte, herramientas, administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como los demás costos asociados a la ejecución de las actividades previstas en el proyecto, conforme a las condiciones técnicas definidas por la entidad y a los valores obtenidos mediante el correspondiente estudio de mercado.

Como resultado del análisis efectuado, la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander estableció como presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$496.097.863,16 M/CTE), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del proyecto y que se considera razonable, suficiente y acorde con las condiciones del mercado para este tipo de obras.

Los recursos destinados para respaldar la ejecución del presente contrato provienen del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, para lo cual la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.26-00130 del 21 de abril de 2026, expedido por la dependencia competente, con cargo al rubro presupuestal correspondiente.

El valor del contrato incluye todos los costos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como materiales, mano de obra, equipos, transporte, administración, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos financieros, costos de seguridad y salud en el trabajo, pólizas, ensayos, controles de calidad y demás erogaciones necesarias para la ejecución y entrega de las obras contratadas, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por conceptos no previstos, salvo las modificaciones contractuales que se autoricen conforme al régimen jurídico aplicable.

CDP No.	Fecha	Rubro Presupuestal	Código Presupuestal	Valor
26-00130	21 de abril de 2026	Proyecto de Adecuación de Infraestructura Res. 002692 de 2025	2.3.2.01.01.001.02.08.01	\$ 496.097.983

6.2. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya ejecutado y acreditado un avance físico del cuarenta por ciento (40%) de la obra, previa suscripción del acta parcial de obra, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la factura electrónica o documento equivalente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 11 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez se acredite un avance físico acumulado del setenta por ciento (70%) de la obra, previa suscripción del acta parcial correspondiente, certificación del supervisor sobre la correcta ejecución de las actividades desarrolladas, presentación de la factura y acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa suscripción del Acta de Recibo Final de la obra, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de la factura y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos exigidos por la ley.

Un pago final del diez por ciento (10%) restante del valor del contrato será cancelado una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, la entrega de los documentos exigidos para la liquidación, la aprobación del informe final por parte del supervisor y el cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales.

NOTA 1 Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Acta parcial o final de obra, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Factura electrónica o documento equivalente.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas aplicables.
- Los demás documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite del pago.

NOTA 2 La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander únicamente reconocerá y pagará las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. La aprobación de cada pago estará condicionada a la verificación del porcentaje de avance físico de la obra y al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

NOTA 3 Del valor de cada pago se efectuarán las retenciones, estampillas, impuestos, contribuciones y demás descuentos de carácter nacional, departamental o municipal a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Asimismo, todos los costos, gastos, impuestos, transporte, administración, pólizas, ensayos, permisos y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato se entenderán incluidos dentro del valor de la propuesta presentada por el contratista.

NOTA 4: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 12 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato de obra con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las obras contratadas observando las normas técnicas, de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y demás disposiciones legales aplicables a la ejecución del objeto contractual.
3. Acatar las instrucciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto contractual y de las condiciones pactadas.
4. Destinar el personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras dentro del plazo establecido.
5. Ejecutar las actividades contratadas empleando materiales de primera calidad y mano de obra calificada, garantizando que las obras cumplan las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos por la entidad.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, proponiendo las medidas necesarias para prevenir riesgos o mitigar sus efectos.
7. Guardar la debida reserva sobre la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella que tenga carácter público o cuya divulgación sea autorizada por la E.S.E. o exigida por autoridad competente.
8. Facilitar las labores de supervisión, suministrando oportunamente la información, documentos y soportes que le sean requeridos para verificar el cumplimiento del contrato.
9. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por la E.S.E. y por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato.
10. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral y efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y de los aportes parafiscales cuando haya lugar, acreditando dicho cumplimiento en cada pago, conforme a la normatividad vigente.
11. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas por la entidad y realizar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones que resulten necesarias como consecuencia de prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.
12. Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasionen a bienes de la E.S.E. o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando sean imputables al contratista, su personal, subcontratistas o proveedores.
13. Mantener un trato respetuoso y cordial con los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que intervengan en la ejecución del contrato, actuando con responsabilidad, diligencia, transparencia y buena fe.
14. Cumplir las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), implementar las medidas de prevención de riesgos laborales y suministrar los elementos de protección personal requeridos para el personal que participe en la ejecución de la obra.
15. Presentar los informes de avance de obra y demás documentos que solicite el supervisor para verificar el cumplimiento del contrato, en la oportunidad y con el contenido establecido por la entidad.
16. Entregar la obra completamente terminada, en funcionamiento y libre de defectos, junto con los documentos técnicos, garantías, manuales, planos récord (cuando aplique), actas y demás documentos exigidos para el recibo final y la liquidación del contrato.
17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra, las previstas en la propuesta presentada, en los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el contrato, el Manual de Contratación de la E.S.E. y la normatividad vigente que resulte aplicable.

PARAGRAFO: En todo caso, el contratista actuará con autonomía, reconociendo y aceptando que entre este y la Entidad existe una relación temporal, en la que no existe relación de subordinación o dependencia

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 13 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el desarrollo del presente objeto contractual, el contratista se compromete con la ESE SAN ROQUE a realizar:

1. Ejecutar la totalidad de las obras correspondientes al proyecto "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", conforme a las especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las actividades preliminares, obras de urbanismo, adecuación de cubiertas, mampostería, acabados, pintura, pisos, cielorrasos, enchapes, carpintería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias y demás actividades previstas en las especificaciones técnicas del proyecto.
3. Suministrar la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar que todos los materiales utilizados sean nuevos, de primera calidad y cumplan las especificaciones técnicas, normas técnicas colombianas (NTC), Reglamentos Técnicos y demás disposiciones aplicables.
5. Ejecutar la obra conforme al cronograma aprobado por la E.S.E., adoptando las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del plazo contractual.
6. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y suministrando los elementos de protección personal requeridos.
7. Adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, los equipos biomédicos, los bienes de la entidad, los usuarios y el personal asistencial durante la ejecución de las obras, evitando afectar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.
8. Implementar las medidas de señalización, cerramiento, aislamiento y manejo del tránsito interno que resulten necesarias para prevenir riesgos a pacientes, visitantes y trabajadores de la E.S.E.
9. Mantener permanentemente limpia el área de trabajo, realizar el retiro oportuno de escombros, residuos de construcción y demolición (RCD) y efectuar su disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.
10. Reparar, a su costa, cualquier daño ocasionado a las instalaciones existentes, bienes de la entidad o de terceros, cuando sea consecuencia de la ejecución de las obras.
11. Permitir y facilitar permanentemente las labores de supervisión, suministrando la información técnica, administrativa, financiera y documental que le sea requerida.
12. Presentar los informes de avance de obra con la periodicidad establecida por la supervisión, indicando el porcentaje de ejecución física y financiera, registro fotográfico, dificultades presentadas y actividades programadas.
13. Ejecutar únicamente las cantidades de obra autorizadas por la E.S.E. y abstenerse de realizar actividades adicionales sin la correspondiente autorización escrita de la entidad.
14. Cumplir integralmente las normas técnicas aplicables a la construcción, las especificaciones del Ministerio de Salud y Protección Social para infraestructura hospitalaria y las demás disposiciones legales relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Garantizar la calidad de las obras ejecutadas y responder por los defectos constructivos que se presenten durante el término de las garantías contractuales.
16. Entregar la obra totalmente terminada, limpia, en correcto funcionamiento y recibida a satisfacción por el supervisor, junto con los documentos técnicos, certificados de calidad, garantías de materiales, manuales, planos récord (cuando apliquen), memorias y demás documentos exigidos para el recibo final.
17. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato cuando sea requerido por la entidad.
18. Cumplir las observaciones técnicas formuladas por el supervisor, efectuando las correcciones que resulten

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 14 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

necesarias dentro de los plazos establecidos.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato y realizar las modificaciones o ampliaciones que resulten necesarias durante su ejecución.
20. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de obra y las derivadas de los estudios previos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato.

a. OBLIGACIONES DE LA ESE SAN ROQUE

Serán obligaciones de la ESE SAN ROQUE las siguientes:

1. Velar por cumplimiento de todas las cláusulas contractuales,
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniaria y garantías a la que hubiere lugar.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista,
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra la ESE en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado,
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimiento pertinentes para atender las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse,
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él,
8. Ejercer supervisión general, real y eficaz del contrato,
9. Pagar oportunamente los honorarios pactados acorde a la cláusula de forma de pago, previa satisfacción de la certificación expedida por los supervisores en las obligaciones estipuladas a los contratistas.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
11. Liquidar el contrato.

18. SUPERVISIÓN

Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por la Gerencia o por quien ella designe, quien ejercerá las funciones que le impone el artículo 82 y Ss de la ley 1474 de 2011.

1. Suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y verificar su publicación oportuna en la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.
2. Verificar, antes del inicio de la ejecución y durante toda la vigencia del contrato, que el contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, dejando constancia de su cumplimiento en cada trámite de pago.
3. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato, verificando el cumplimiento integral del objeto contractual, de las especificaciones técnicas, del cronograma de obra y de las obligaciones pactadas.
4. Verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, expidiendo las certificaciones de cumplimiento y aprobando las actas parciales de obra y el acta de recibo final, cuando haya lugar.
5. Revisar y aprobar los informes de avance presentados por el contratista, verificando el porcentaje de ejecución física y financiera de la obra.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 15 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

6. Velar porque la ejecución de la obra se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, planos, presupuesto oficial, estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Requerir oportunamente al contratista cuando advierta incumplimientos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las actuaciones adelantadas.
8. Informar de manera inmediata al ordenador del gasto y al asesor jurídico de la E.S.E. cualquier circunstancia constitutiva de incumplimiento o que pueda poner en riesgo la ejecución del contrato, aportando los informes, soportes y evidencias necesarias para adelantar las actuaciones administrativas, sancionatorias o contractuales a que haya lugar.
9. Verificar que las garantías contractuales permanezcan vigentes durante toda la ejecución del contrato y solicitar su modificación o ampliación cuando se presenten prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las normas de seguridad industrial, ambientales y demás disposiciones aplicables a la ejecución de la obra.
11. Gestionar y verificar la publicación oportuna en la plataforma SECOP II de todos los documentos, actos administrativos, informes, modificaciones, suspensiones, reinicios, actas, liquidación y demás actuaciones que deban ser publicadas durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con la normatividad vigente y el Manual de Contratación de la E.S.E.
12. Elaborar, revisar y tramitar el Acta de Recibo Final y el Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte del contratista.
13. Verificar, al momento de la liquidación del contrato, que el contratista haya cumplido con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando haya lugar, dejando constancia expresa de dicha verificación en el acta correspondiente.
14. Las demás funciones inherentes a la supervisión previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E., el contrato, los estudios previos y la normatividad vigente.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

a. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Convocatoria Pública, de conformidad con el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander.

La E.S.E. verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, correspondientes a la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y requisitos técnicos mínimos establecidos en el pliego de condiciones. Dichos requisitos serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, razón por la cual no otorgan puntaje y constituyen condición indispensable para continuar en la etapa de evaluación.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, las propuestas serán evaluadas mediante criterios objetivos de calificación, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con los siguientes factores de ponderación:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
----------------------	---------

 E.S.E. SAN ROQUE GÜEPSA - SANTANDER	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 16 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Factor económico	400 puntos
Factor Tecnico	400 puntos
Factor calidad	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
Mipyme	30 puntos
Vinculación de personas en condición de discapacidad	60 puntos
TOTAL	1000 puntos

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

a E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, en cumplimiento del principio de planeación y con el fin de garantizar la adecuada estructuración y ejecución del presente proceso de contratación, realizó el análisis, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que pueden presentarse durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del contrato cuyo objeto es la "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

El presente análisis se elaboró teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, técnica, financiera, económica y operacional del contrato de obra, las características propias del proyecto, las condiciones del mercado, el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y las metodologías de administración y asignación de riesgos previstas en la normativa vigente, particularmente las contenidas en el Decreto 1082 de 2015 como criterio orientador y en el Manual de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander.

En consecuencia, la entidad establece la siguiente matriz de riesgos previsible, identificando los eventos que podrían afectar la ejecución del contrato, su probabilidad e impacto, las medidas de mitigación y la asignación del riesgo a la parte que se encuentra en mejores condiciones para administrarlo, con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada protección de los recursos públicos.

MATRIZ DE RIESGO

La E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, en cumplimiento del principio de planeación, realizó el análisis, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible asociados al presente proceso de contratación, tomando como referencia los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Decreto 1082 de 2015, como criterio orientador, y el Manual de Contratación de la E.S.E..

El análisis tiene como finalidad identificar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, establecer las medidas para su mitigación y asignarlos a la parte que se encuentre en mejores condiciones de administrarlos, contribuyendo a la correcta ejecución del proyecto, la protección de los recursos públicos y la prevención de controversias durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 17 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

*“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.*

*2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)*

*3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.*

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 18 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 19 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 20 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

El entorno socio ambiental: La Cámara de Representantes propende por ser el organismo de tránsito líder a nivel nacional en la prestación de servicios certificados en calidad y la promoción de la seguridad vial, contando con un talento humano altamente calificado e idóneo, logrando el reconocimiento y satisfacción de nuestros clientes y grupos de interés.

Se busca gestionar el uso sostenible de los recursos naturales fomentando el tratamiento adecuado de residuos, reduciendo el consumo de materias primas e implementando buenas prácticas ambientales en los lugares de trabajo, así mismo se pretende garantizar los recursos humanos, económicos, físicos y técnicos necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y mejora del sistema de gestión y el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el documento denominado Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de los 2015 y demás normas que regulan el procedimiento en materia de contratación estatal.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo: La presente se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Mercado del presente Estudio Previo.

Tomando como referencia la práctica y desarrollo de los diferentes procesos de contratación en vigencias anteriores, los riesgos identificados por otras entidades y proponiendo planes de acción- tratamiento que mermen dichas circunstancias y permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad que persigue el proceso contractual.

Al respecto, la entidad establece la clasificación del riesgo según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación y su tipo:

Clase	General
	Específico
Fuente	Interno
	Externo
Etapas	Planeación
	Selección
	Ejecución
Tipo	Riesgo económico
	Riesgo Social o Político
	Riesgos Operacionales
	Riesgos Financieros
	Riesgos Regulatorios
	Riesgos de la Naturaleza
	Riesgos Ambientales
	Riesgos Tecnológicos

Evaluar y Calificar Los Riesgos

Una vez definido lo anterior, la entidad procede a evaluar los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso y la probabilidad de ocurrencia del evento, atendiendo a lo dispuesto en la siguiente tabla:

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (Puede Ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede Ocurrir Ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en Cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Posteriormente, se realiza la calificación cualitativa del riesgo, y la calificación monetaria, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato.

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

A continuación, se sumaron las valoraciones de probabilidad e impacto para obtener la valoración total del riesgo:

IMPACTO						
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
Calificación Monetaria	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

raro puede ocurrir excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
improbable puede ocurrir ocasionalmente	2	3	4	5	6	7
Posible puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Con la información anterior, la valoración completa del riesgo permite establecer su categoría:

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo Bajo

N	Clase	Fuente	Escala	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato	No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización del contrato y en consecuencia demora en el inicio de ejecución del mismo.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Oficiar al proponente seleccionado a fin de que constituya las garantías establecidas, concediéndole término perentorio, de no hacerlo declarar el incumplimiento del contrato y liquidarlo unilateralmente.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	OFICINA DE CONTRATACION	DESDE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	EN LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Seguimiento a las fechas establecidas como perentorias para la realización de los trámites de legalización.	En el perfeccionamiento del contrato

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del mismo.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los riesgos con las respectivas contingencias	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR	EN LA ADJUDICACION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	Contingencias para los riesgos que se puedan presentar.	Cuando se suceden los riesgos
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONALES	El contratista no firmó el contrato	Retraso en el inicio del contrato, lo que conlleva a incumplimiento de la ejecución del proceso	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	exigencia la firma de la aceptación del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR	ANTES DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESPUES DE LA ACEPTACION DEL CONTRATO	Exigencia de la legalización y Supervisión constante del contrato	Fechas establecidas en el cronograma de actividades del proceso de selección
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Atraso en la ejecución de los bienes contratados	Incumplimiento en las normas de contratación estatal y afectación de la calidad de la gestión contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reunión de seguimiento con los funcionarios involucrados en la ejecución del contrato	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y GESTION DEL RIESGO Y/O SUPERVISOR	DESDE LA INICIACION DEL CONTRATO	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Actas de cumplimiento debidamente suscrita por el supervisor y el contratista del contrato dentro de los términos establecidos	De conformidad con la forma de pago

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta al equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO Y REGULATORIO	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, comercial y civil, la creación de nuevos impuestos y leyes, la supresión o modificación de los existentes	Afectación del valor del contrato	1	1	2	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	La aseguradora y el contratista están en la obligación de cumplir con las disposiciones legales que surjan durante la ejecución del contrato y lo afecten	1	1	2	RIESGO MEDIO	SI	MUNICIPIO Y/O SUPERVISOR CONTRATO CONTRATISTA	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Situación económica y financiera del país	Cada vez que el cambio de normatividad afecte el equilibrio patrimonial

16. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

16.1 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO:

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 25 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. El valor de esta garantía debe ser del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del decreto 1082 de 2015, y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía deberá ser del diez (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el valor del presupuesto del presente proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, deberá constituirse por un monto de Doscientos (200) SMMLV.

16.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y un mes más. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la ESE CENTRO DE SALUD SAN ROQUE, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 26 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

17.1 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander para imponer, previa observancia del debido proceso y de conformidad con el procedimiento establecido en la ley y en el contrato, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas tendrá como finalidad conminar al contratista al cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas y no exonera al contratista del cumplimiento del objeto contractual ni del reconocimiento de los perjuicios que su incumplimiento pueda ocasionar a la entidad

17.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a favor de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de la entidad de exigir el cumplimiento del contrato o su terminación, según corresponda.

La imposición de la cláusula penal pecuniaria se realizará con observancia del debido proceso, garantizando el derecho de defensa y contradicción del contratista, de conformidad con el procedimiento previsto en el contrato, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones legales aplicables. Una vez declarado el incumplimiento, la E.S.E. podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante el cobro directo, la compensación con las sumas que adeude al contratista, si las hubiere, o mediante la efectividad de la garantía única de cumplimiento constituida para amparar el contrato.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no limita ni excluye el derecho de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander de reclamar la indemnización integral de los perjuicios ocasionados cuando éstos excedan el valor de la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones asumidas por el contratista ni lo exonera del cumplimiento del objeto contractual, salvo que la E.S.E. disponga la terminación del contrato conforme a las causales legales o contractuales aplicables. En consecuencia, la estipulación y pago de la cláusula penal dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir el cumplimiento del contrato o su terminación, junto con la correspondiente indemnización de los perjuicios a que haya lugar.

18. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

a. ACUERDO COMERCIAL

En virtud de la obligación contenida en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, que reza:

“Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Cronograma del proceso de contratación. Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 27 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia”.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Los respectivos análisis se encuentran detallados en los Análisis del Sector que hacen parte integra del presente estudio.

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DIAS	10 DIAS	10 DIAS
MEXICO	40 DIAS	N/A	25 DIAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS, MUNICIPIOS, ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA, SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 28 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 77.110.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.825.530.678
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.725.714.885

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.021.836.954
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

SECCION B CHILE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

SECCION B PERU BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.028.247.507
SECCION B PERU SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 25.706.187.670

SECCION B MEXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A
SECCION B MEXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNION EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$ 26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.028.247.507	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
		BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.706.187.670	
	PERU	BIENES Y SERVICIOS \$1.028.247.507	
		BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.706.187.670	

	MEXICO	N/A	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.021.836.954 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.545.923.858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
	COREA	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.028.000.000 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 77.110.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
	COSTA RICA	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.725.714.885	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58
	CANADA	N/A	
	ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
	ESTADOS UNIDOS	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.825.530.678 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 25.725.714.885	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	UNION EUROPEA	BIENES Y SERVICIOS \$ 1.071.354.018 BIENES Y SERVICIOS CONSTRUCCION \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
"EL ACUERDO COMERCIAL CON EL REINO UNIDO FUE APROBADO EN COLOMBIA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA MEDIANTE LEY 2067 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE ESPERA LA REVISIÓN DEL ACUERDO POR PARTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU ENTRADA EN VIGOR. EN ESTE SENTIDO, LAS CONDICIONES COMERCIALES QUE SE VIENEN APLICANDO PARA EL REINO UNIDO, DESDE EL 1 DE ENERO DEL 2021, SON LAS MISMAS QUE SE VENÍAN APLICANDO EN EL ACUERDO MULTIPARTES DE LOS PAÍSES ANDINOS CON LA UNIÓN EUROPEA, TAL COMO FUE ACORDADO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE NOTAS DIPLOMÁTICAS NO. S-GTAJI-19-044595 QUE SUSTENTAN ESTE ENTENDIMIENTO DE TRANSICIÓN			
LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN ES APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

TABLA DE VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE	EXCEPCIÓN APLICABLE AL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
-------------------	--------------------------------	-------------------------------	---------------------------	---

	OFICIO	Código: ESECSSRG	GESTION DOCUMENTAL	VERSION MARZO 2021	Página 30 de 30
--	---------------	-----------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	----------------------------

		CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA - SALVADOR	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO

FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, el presupuesto del proceso de contratación **SI** es superior al valor del acuerdo comercial, con TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA Y EL SALVADOR) Y LA CAN.

SE CONCLUYE QUE:

Con el presente estudio previo se acredita que la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander presenta una necesidad institucional real, actual y debidamente justificada, consistente en ejecutar el proyecto denominado "ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", con el fin de mejorar las condiciones de la infraestructura física de la entidad, garantizar espacios adecuados para la prestación de los servicios de salud y fortalecer su capacidad operativa en beneficio de la población usuaria.

En consecuencia, resulta procedente adelantar un proceso de selección para la celebración de un contrato de obra, mediante la modalidad de Convocatoria Pública, de conformidad con el régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, y el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. Centro de Salud San Roque del municipio de Güepsa – Santander.

Durante el desarrollo del proceso de contratación se garantizará la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y buena fe, así como el cumplimiento del régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, con el propósito de asegurar la adecuada inversión de los recursos públicos, la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los fines institucionales de la entidad, garantizando la satisfacción de la necesidad identificada y el mejoramiento de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de salud.

Cordialmente,


JORGE EULICES SANCHEZ MENDEZ
Representante legal E.S.E

Proyecto AlmeidaF CPS Abogado